

Reportorio en Romance

- Hijos del vassallo muerto deuen luego venir a jurar fidelidad a su señor, y que sino viniessen. la. l. 10. tit. 26. p. 4.
- Hijos si mientras que estuuieren so el poder de sus padres tomaren algo prestado, si ellos o sus siadores seran obligados a boluer lo que anfi tomaren. vee la. l. 4. tit. 1. p. 5.
- Hijos familias, quando seran obligados a boluer lo que les emprestaron ellos, o sus padres por ellos. alli la. l. 3. y 6.
- Hijo, si estando en el estudio y recibiere algo emprestado, si sera obligado el padre a lo pagar, o no lo que anfi tomo, y quando, y hasta que cantidad. la. l. 6. tit. 1. p. 5.
- Y quando, y hasta que cantidad, y despenfas sea obligado el padre a hazer con el alli.
- Hijos quales puedan hazer donaciones que valgan, y quales no, vee la. l. 3. tit. 4. p. 5.
- Hijos no teniendo vno, si por esta causa hiziesse donacion a alguno de sus bienes, si valdran, quando, y en que manera si despues los tuuiere, vee la. l. 3. tit. 4. p. 5.
- Hijos como y hasta que quantia pueden reuocar la donacion que su padre hizo a algun extraño y en que manera. vee la. l. 8. tit. 4. p. 5.
- Hijo a quien la madre hizo en su vida alguna donacion por quales desconocencias, & ingratitudes la pueda reuocar. vee la. l. 10. tit. 4. p. 5.
- Hijo que esta en poder de su padre, no puede hazer testamento, pero bien puede hazer donacion por causa de muerte. la. l. 11. tit. 4. p. 5.
- Y como deua ser hecha. vee la. l. 105. tit. 18. part. 3.
- Hijo y padre son vna misma persona, y el vno al otro no se puede veder nada, quando el hijo esta debaxo de su poder. la. l. 2. tit. 5. par. 5.
- Hijo y padre no pueden entresi hazer alguna estipulacion en prometimiento. la. l. 6. tit. 11. p. 5.
- Hijos del primero matrimonio tienen en los bienes de su madre que se cafo segunda vez tacita hypotheca, y en los bienes de su padrastro. vee la. l. 26. tit. 26. tit. 13. p. 5.
- Hijo si podra pedir que se haga cõpensacion en nõbre de su padre quando el que pide algo a su padre le deua a el tãbiẽ algo. vee la. l. 25. tit. 14. p. 5.
- Hijo que esta en poder de su padre, no puede hazer testamento, aunque el padre le diessse poder para ello, y quando si. vee la. l. 13. tit. 1. p. 6.
- Hijo que creya ser salido del poder de su padre, sino siendo anfi hiziesse testamento, no vale. vee la. l. 16. tit. 1. par. 6.
- Hijos que parte deuen auer en los bienes de sus padres que hizo profesiõ y murio en religion. vee la. l. 17. alli.
- Hijos deuen auer su legitima libre, y quita de todo cargo, y sin condiciõ, vee la. l. 17. en el fin. tit. 1. y la. l. 11. tit. 4. p. 6.
- Hijo nasciendo a alguno despues que hizo testamento, si por esso se rompera el testamento, o no, y que si le prohija. vee la. l. 20. tit. 1. p. 6.
- Hijo si impidiere a su padre q̃ no haga testamento, aunq̃ despues muera el padre sin el, no le sera el heredero, y q̃ si son muchos hijos, alli la. l. 27.
- Hijo nacido del dañado, y pugnible ayuntamiento, no puede ser instituydo por heredero de heredero de otro, vee la. l. 4. tit. 3. p. 6.
- Hijos son llamados herederos suyos, y porque. vee la. l. 21. tit. 3. p. 6.
- Hijos, como les puedan los padres sustituyr pupilarmente. vee la. l. 5. 6. y 7. tit. 5. par. 6.
- Hijo menor de diez años y medio, no puede por ninguna causa ser desheredado de su padre. vee la. l. 6. tit. 5. y la. l. 2. tit. 7. y la. l. 4. tit. 11. y la. l. 9. tit. 6. p. 6.
- Hijo, si fuere instituydo por heredero de su padre si hurto alguna cosa de la herencia, o hizo con fraude que otro la comprasse, si sera visto acceptarla, vee alli la. l. 12.
- Hijo si fuere instituydo por heredero de alguno, no puede aceptar la herencia, sin otorgamiento de su padre, y quando si, y que si el hijo es ausente, si podra estoruar el usufructo a su padre. alli la. l. 13.
- Hijo si reuudiere la herencia de su padre, dentro de quanto tiempo se puede arrepentir. la. l. 20. tit. 6. p. 6.
- Hijo porque causas puede ser desheredado de su padre, o madre, y en que manera deua esto ser hecho, vee la. l. 4. 5. 6. y 7. tit. 7. p. 6.
- Hijo si fuere desheredado en el principio, o en el fin del testamento, si sera visto ser desheredado de todos los grados, vee alli la. l. 9.
- Hijos si son catholicos, y el padre moro, o hereje deuen ser por el instituydos por herederos aunque no quiera, vee la. l. 7. tit. 7. p. 6. y la. l. 3. tit. 26. par. 7.
- Hijo si fuere preterito, y del el padre no hiziere mencion en su testamento o le deshereda por causa no bastante no vale el testamento. alli la. l. 10.
- Hijo quando, y porque razones pueda desheredar a su padre de los bienes que el tiene apartadamẽte, y por quales no, y como deua ser hecha esta desheredacion. vee alli la. l. 11.
- Hijo quando pueda, o no pueda querellar contra el testamento de su padre, y dentro de que tiempo pueda, y en que manera, alli la. l. 1. 4. y 5. y 6. tit. 8. par. 6.
- Hijo deue auer su parte legitima, aunque el testamento se rompa, o anule, y deue pagar las mandas, y darlas libertadas en el. vee la. l. 7. tit. 8. p. 6.
- Hijos deuen heredar los bienes de su padre, quando mueren sin testamento y no los transfuerales, y que si vno de sus hijos murio antes que el, y dexo hijos si estos concurrieren cõ sus tios en la successiõ de su abuelo, y porque parte. vee la. l. 3. tit. 13. p. 6.
- Hijo de alguno, si muere sin testamento y no dexa hijos, heredar le ha el padre, y quando, y en que manera. vee la. l. 4. tit. 13. p. 6.
- Y que si tiene hermanos, vee alli.
- Hijo natural qual se diga, y quando pueda succeder a su padre, o a sus hermanos, y quales, y en q̃ bienes, y q̃ sino le dexa nada. alli la. l. 8. y la. l. 12.
- Hijo natural deue ser alimentado de los bienes de su padre por el heredero quando el padre no le dexo nada. alli la. l. 8.
- Hijo natural succede a su padre, aunque el padre no tenga muger legitima. vee la. l. 9. tit. 13. p. 6.
- Hijos quales no sean legitimos ni naturales, y que no pueden heredar a sus padres, y que si son instituydos por herederos, vee alli la. l. 10.
- Hijo incestuoso, o espurio nacido de dañado ayuntamiento, qual se diga, y como estos succeden a sus madres, y quando, vee la. l. 11. tit. 13. p. 6.
- Hijo muerto su padre, si a de traer a collacion, y particion el dote, o arras, o otra donacion que el padre le ay a hecho, y quando, y en que manera la. l. 3. 4. y 5. tit. 15. p. 6.
- Hijo que gasto en el estudio, si lo que anfi gasto le deua ser contado, y quando, vee la. l. 5. alli.
- Hijo si ha de traer a collacion cõ sus hermanos la dote q̃ fue dada a su padre el por casamiento q̃ hizo y que de las deudas que en nombre del padre hizo, y que si lleuo algunos frutos de la herencia. vee la. l. 5. alli.
- Hijos del que cometio traycion contra el Rey, que pena deuen auer, y si seran infames, vee la. l. 2. tit. 2. p. 7.
- Hijos si podran reftar a algunos por la injuria que se hizo a su padre, y quando, y en que manera, vee alli la. l. 2. tit. 3. p. 7.
- Y si podra responder al riepto por su padre ausente, vee alli la. l. 5.
- Hijo que mata, o procura matar a su padre, que pena deuan auer por esto vee la. l. 12. tit. 8. p. 7.
- Hijo nacido de padre hidalgo sera lo el tambien aunque la madre no lo sea aunque sea legitimo, o natural tan solamente, vee la. l. 1. tit. 11. p. 7.
- Hijo, o nieto del señor de la cosa hurtada no se le puede demandar en juyzio como a ladron. vee la. l. 4. tit. 14. p. 7.
- Hijo que haze daño en las cosas de otros, por mandado de su padre, si sera obligado al daño el, o su padre que se lo mando. vee la. l. 5. tit. 17. p. 7.
- Hijos de quienes no puedan ser puestos a question de tormento, vee la. l. 2. tit. 30. p. 3.
- Hijo no deue recibir pena por el delicto de su padre, y quando si, vee la. l. 9. tit. 31. p. 7. y alli la. l. 11.
- Hijo nacido, no deue ser castigado por el delicto de su madre. vee la. l. 11. tit. 31. p. 7.
- HOMENAJE** hecho por el que tiene el castillo estiendo se a sus succesores, y como se deua hazer. la. l. 21. y 22. tit. 13. p. 2.
- Homenaje como, y de que forma se deua hazer. vee la. l. 22. tit. 13. p. 2.
- Homenaje deue ser hecho al Rey nueuo de los castillos que alguno heredasse de otra parte, aunque el Rey no se los viuiesse dado, vee alli la. l. 23.
- Homenaje de los castillos que alguno tiene por feudo, o por postura, como deue ser hecho, vee la. l. 24. alli.
- Homenaje en que manera se deua hazer por los vassallos, y por las villas al Rey, vee la. l. 5. en medio. tit. 15. p. 2.
- HOMICIDIO** se haze en tres maneras, y qual sea de volũtad, y qual de occasion, y qual por premia, vee la. l. 13. 14. y 15. tit. 6. p. 1.
- Homicidio hecho por premia, si causa irregularidad, y si es necessaria dispensacion para el se ordenar, vee alli la. l. 6.
- Homicidio hecho por alguno que fuessse justicia, y con razon, si embargara el ser ordenado aquel que le hizo, vee alli la. l. 17.
- Homicidio que cosa sea, y quantas maneras son del, y el que mata a otro deue auer pena de homicida, y quando no, vee la. l. 1. 2. tit. 8. p. 7.
- Y en que casos se escuse el que mata a otro que no le den pena de homicida. vee la. l. 2. 3. 4. y 5. tit. 8. p. 7.
- Y quando el fisico, o çurujano deua ser castigado como homicida, y que de los boticarios, vee alli la. l. 6.
- Y que pena merezca el medico, o especiero que vende, o da y erua cõ que vno mate a otro, vee alli la. l. 7.
- Y que pena deua auer la muger preñada q̃ come o beue algo para echar la criatura, vee la. l. 8. tit. 8. p. 7.
- Y de la pena del que castigando mata al que castiga, o del que da armas al loco furioso, y del juez que fallamente da sentẽtia en causa criminal vee la. l. 9. 10. y 11. tit. 8. p. 7.
- Y de la pena del padre que mata a su hijo, o del hijo q̃ mata a su padre, o de los otros parientes q̃ se matan vnos a otros, vee alli la. l. 12. tit. 8. p. 7.
- HOMICIDIO**, y quien pueda acusar a otro del, y ante quien, y en que manera. vee la. l. 4. tit. 8. p. 7.
- Y de la pena del que comete homicidio a tuerto es miracion sin razõ. vee alli la. l. 15.